

	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P	Código:
		Versión No.:

**RESOLUCIÓN NO.000181 DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA FALLIDO UN PROCESO DE
CONTRATACION EN ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

El Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el estatuto contractual de la empresa Acuerdo No.001 de 2017, contiene las disposiciones generales, los principios, reglas y procedimientos para la contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Que la Subgerencia Operativa de la entidad, inicio el proceso contractual en la modalidad de SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS, detallada con el No.SOPER-091 -2023, cuyo objeto es “DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION AMBIENTAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDA, PRADERA, JAMUNDI Y VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

Que la Subgerencia Operativa mediante oficio de fecha 28/09/2023 suscrito por el ingeniero **ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**, informa que en cumplimiento del procedimiento se enviaron invitaciones por medio de correo electrónico para participar en el proceso de contratación el 04 de octubre de 2023 a los siguientes proponentes **CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE “CORPOCUENCAS”** oficio No.AC-97592023; **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE ENERGIAS LIMPIAS Y SERVICIOS AMBIENTALES “FUNDELSA”** oficio No. AC- 97582023 y la **FUNDACION BIOINGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE** oficio No. AC- 97602023.

Que en la citada oferta **No.SOPER-091 -2023**, se estableció que en el Pliego de Condiciones **3.13 SE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO LITERAL E** a los siguientes Proponentes: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE ENERGIAS LIMPIAS Y SERVICIOS AMBIENTALES FUNDELSA y FUNDACION BIOINGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE.**

Que el proponente **“CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE “CORPOCUENCAS”** se estableció que en Pliego de Condiciones **3.13 se INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO LITERAL M.**

	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P	Código:
		Versión No.:

**RESOLUCIÓN NO. 000181 DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA FALLIDO UN PROCESO DE
CONTRATACION EN ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos para ofertar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni ACUAVALLE S.A. E.S.P., asume ninguna responsabilidad. Las solicitudes de oferta y/o cotizaciones que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P, no constituyen oferta comercial y no la obliga a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación.

En consideración al no cumplir lo no presentación de las ofertas por los invitados a la misma, se hace necesario declarar fallido el proceso contractual.

En mérito de lo anterior

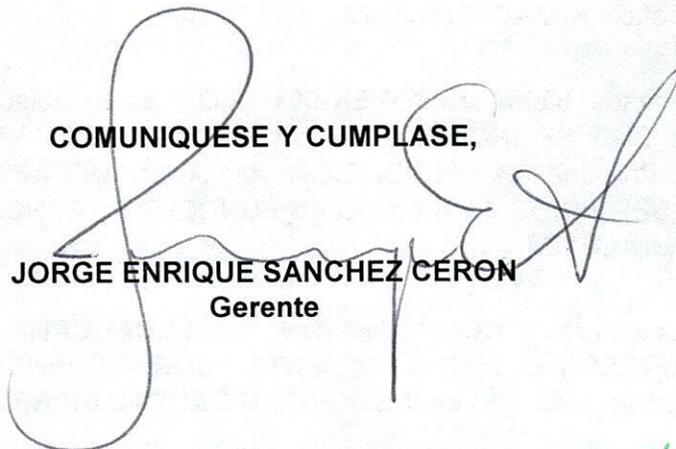
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar fallido el proceso de contratación SOPER-091-2023 cuyo objeto era “DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION AMBIENTAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDA, PRADERA, JAMUNDI Y VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los **31 OCT 2023** días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton-Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Lawrens Eric Mafla Masmela-Director Jurídico (E).